



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 032

FECHA: 15 DIC. 2009

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO 030 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009,
EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR en Uso de sus
facultades Constitucionales, legales y estatutarias**

CONSIDERANDO

Que el Artículo 28. De la ley 30 de 1992 establece "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que el literal e) del Artículo 65. Son funciones del Consejo Superior Universitario: Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos.

Que la Universidad Popular del Cesar es una persona jurídica autónoma, de carácter académico, de régimen especial.

Que es un objetivo de las instituciones de educación superior ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.

Que es pertinente hacer una realidad la Visión y Misión propuesta por la Universidad Popular del Cesar, en cuanto a los aportes de la gestión del conocimiento y el desarrollo sostenible, al igual formar personas integrales.

Que el artículo 1 del Acuerdo No. 004 del 28 Marzo 2007 por medio de la cual se modifica el acuerdo No. 001 de 1994 "Estatuto General Universitario", en sus capítulos I Y II, artículos 2º, 3º Y 6º establece como principios para la Universidad Popular del Cesar, Autonomía, Integración - Cooperación, Excelencia Académica, Conocimiento y Sostenibilidad, Responsabilidad, Dignidad, Eficiencia, Transparencia.

Que el Acuerdo 001 de 1994 "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar", confiere al consejo superior universitario, en sus artículos 20 literal e) la facultad de designar y remover rector.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. **032**

FECHA: **15 DIC. 2009**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO 030 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009,
EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Que el Acuerdo No 038 del 15 de junio de 2004, en el artículo 2 establece requisitos y calidades para ser rector de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Acuerdo 035 del 3 de diciembre de 2008, por medio del cual se encargó al Ingeniero **ABDO ENRIQUE BARRERA MEJIA**, como rector de la Universidad del Cesar desde el 21 de febrero de 2009.

Que el artículo 75 del acuerdo 008 del 21 de febrero de 1994, establece los requisitos para comisionar profesores de carrera en cargos directivos académicos.

Que el Consejo Superior mediante acuerdo 030 tomó la decisión de comisionar al docente **CESAR ORLANDO TORRES MORENO** como Rector Encargado de la Universidad Popular del Cesar y la parte acordativa no expresó "Deroga las disposiciones que le sean contrarias".

Que el Consejo Superior Universitario en la sesión del 15 de diciembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Adicionar el artículo 3º del acuerdo 030 del 11 de diciembre de 2009, el cual quedará así, Artículo 3º: "*El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias*".

ARTÍCULO 2º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE

Dado en Valledupar, a los. **15 DIC. 2009**

EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidenta

IVAN MORON CUELLO
Secretario